



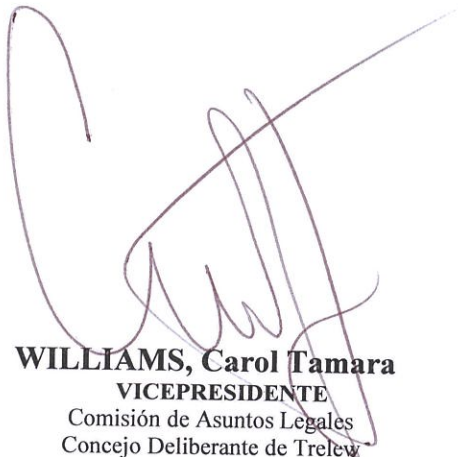
DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 18 de Mayo de 2023
Ref.:Expte. N° 28420 C.D.

Señor PRESIDENTE:

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que aprueba el **REGLAMENTO DE CONCURSO DE DIRECTORES DEL ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS**, que como Anexo I integra la presente Ordenanza.

Luego de la lectura del mencionado **Proyecto**, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



WILLIAMS, Carol Tamara
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



CASTILLO, Héctor
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. N° 28420 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

12097

Que la Carta Orgánica de la Ciudad de Trelew, establece en el Capítulo XXVIII la regulación y control de los Servicios Públicos Municipales concesionados, estableciendo en su Artículo 176° que la misma será ejercida por un Organismo de Control de naturaleza autárquica, integrada por tres (3) miembros en carácter de Directores.

Que el Artículo 177° de la Carta Orgánica fija que los integrantes del Organismo de Control deberán ser profesionales universitarios que reúnan antecedentes técnicos y condiciones de idoneidad en materia de servicios públicos, objeto de control y regulación. Deberán contar con una experiencia no menor a cinco (5) años en las actividades específicas que se regulan y/o controlan, acreditando conocimientos y experiencias en la materia, y una antigüedad mayor de cuatro (4) años de residencia continua en la ciudad de Trelew. Serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo Concurso Público de antecedentes y oposición, con acuerdo del Concejo Deliberante.

Que en este marco jurídico no se ha reglamentado hasta la fecha el procedimiento para la sustanciación de los concursos para los cargos de directores. Rigiendo por lo tanto el procedimiento de nombramiento y selección que prevé la Ordenanza N° 6.517.

Que ante la situación descrita previamente el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 1202 del 2015 se autolimitó a continuar con el referido procedimiento fijado en la Ordenanza de creación del Ente Regulador.

Que mediante la Resolución N° 1202 del Departamento Ejecutivo Municipal, ratificada por la Ordenanza N° 12.146 se fijó un plazo de ciento cincuenta (150) días para la reglamentación del llamado concurso para cubrir los cargos de Directores del Organismo Municipal Regulador de los Servicios Públicos.

Que los plazos expresados previamente se encuentran largamente vencidos y no se ha dado cumplimiento a lo fijado por la Ordenanza N° 12.146.

Que a tal fin resulta menester otorgar plena operatividad a la manda establecida en nuestra Carta Magna Municipal; reglamentando el procedimiento para la designación de los Directores del Organismo.

Que para otorgar transparencia, independencia y seriedad al llamado a concurso, se tomaron como parámetros y modelos para la presente reglamentación, los antecedentes de llamados a concurso utilizados por Universidades Nacionales.

///



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

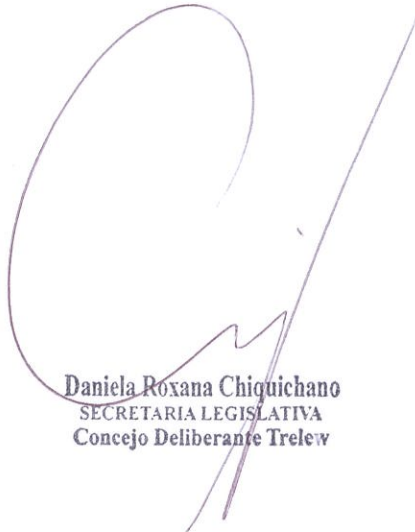
Ref.: Expte. N° 28420 C.D.

///
12097

Que en tal sentido se pretende avanzar con un proyecto de reglamentación acorde a las exigencias del Ordenamiento Jurídico de la ciudad, en pos de generar la posibilidad de la mayor transparencia e independencia en la selección de los integrantes del directorio del órgano regulador.

Que a tal fin se incorporan herramientas que implican la participación de diversos sectores profesionales afines a la materia, en la conformación de la Comisión Evaluadora; con la adecuada participación de los miembros del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el Capítulo XXXVI de la Carta Orgánica prevé en su artículo 205 que *"Hasta tanto se dicten las distintas Ordenanzas reglamentarias dispuestas por esta Carta Orgánica, se aplicarán las Ordenanzas, Leyes, Reglamentos y Decretos en vigencia en todo cuando no se opongan con la misma"*.



Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

POR ELLO:

Ref.: Expte. N° 28420 C.D.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): APRUÉBASE el REGLAMENTO DE CONCURSO DE DIRECTORES
DEL ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS que como Anexo I integra la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2do.): De conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica de la
Ciudad de Trelew, Capítulo XXXVI, Disposiciones y Clausulas
Transitorias, déjese sin efecto lo normado por la Ordenanza N° 6.517 en todo lo
referente a designación, nombramiento, permanencia y remoción del cargo de los
Directores del Organismo Regulador de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3ro.): Una vez entre en vigencia la presente Ordenanza, se iniciará de
inmediato el procedimiento de llamado a concurso para los
cargos de directores del Organismo Regulador de los Servicios Públicos.

Los aspirantes que resulten seleccionados empezarán a
desempeñar sus funciones una vez que concluya el período de designación de los
actuales directores del Organismo Regulador de los Servicios Públicos. Este
procedimiento se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Reglamento que
se incluye como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha
de su promulgación.


ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y
CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 31 MAYO 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12097


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew




Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW, Chubut,

21 JUN 2023

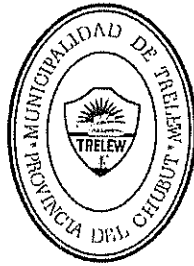
Dra. Lucía Grande
Directora Asuntos Administrativos
Coordinación Asuntos Legales
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N°

13557

Sergio Enrique Sarda
SERGIO ENRIQUE SARDA
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

Ricardo Quiroga
Ing. RICARDO QUIROGA
Secretario de Planificación,
Obras y Serv. Públicos
a/c Sec. de Hacienda



Adrian Darío Maderna
ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

12097

Ref.: Expte. N° 28420 C.D.

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONCURSO DE DIRECTORES ORGANO MUNICIPAL REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Capítulo 1.- Del llamado a Concurso.

- 1.1 En la Ciudad de Trelew, los cargos de Director del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, serán cubiertos, sin excepción, mediante Concurso Público de oposición y antecedentes. Se regirán por lo establecido en la Carta Orgánica Municipal y por las Ordenanzas específicas que se dicten.-
- 1.2 El Departamento Ejecutivo Municipal realizará el llamado público a concurso, toda vez que por alguna razón quede vacante algún lugar en el Directorio del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, dentro de los 30 (Treinta) días de producida la misma, en el caso de que la vacante sea producto del vencimiento de los mandatos el llamado deberá ser realizado dentro de los 90 (noventa) días previos a la misma.-
- 1.3 El Departamento Ejecutivo Municipal elevará la propuesta de constitución del Jurado al Concejo Deliberante.-
- 1.4 El Departamento Ejecutivo Municipal, pondrá a disposición de los miembros del Jurado y de los aspirantes, toda la documentación requerida para el concurso: Carta Orgánica Municipal, el presente Reglamento de Concurso, las ordenanzas específicas que involucren al Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, los contratos de concesión de los servicios regulados, y/o toda otra documentación que se estime de interés a los efectos del concurso.-
- 1.5 El Jurado será designado por el Concejo Deliberante y estará integrado por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, según el siguiente detalle:

a.- Dos (2) de los miembros titulares y uno (1) de los suplentes, serán profesionales propuestos por los colegios de Ingeniería, de Abogacía y de Ciencias Económicas, a razón de uno por colegio, no pudiendo ninguno de ellos tener relación de dependencia con el Estado Municipal ni Provincial ni con las empresas objeto de la regulación.

b.- Dos (2) miembros titulares y uno (1) de los suplentes serán concejales.- Los titulares serán, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría. El suplente será elegido de entre el resto de los concejales.-

c.- Los restantes miembros titular y suplente los propondrá el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. Nº 28420 C.D.

12097

1.6 El jurado correspondiente a los Inc. a) y c) del punto anterior, deberá acreditar competencia, conocimiento e idoneidad en materia de Servicios Públicos objeto de control y regulación.-

1.7.- En todos los casos, la propuesta de los miembros titulares y suplentes del Jurado deberá contener la información necesaria para procurar el más rápido contacto y envío de la documentación y citaciones que corresponda.-

1.8 Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares según las propuestas realizadas, en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse impedimento formal. Aceptados por el Intendente los motivos por el cual se sustituye al miembro titular, se procederá a la citación del suplente correspondiente.

Capítulo 2.- De las inscripciones y condiciones de los Postulantes

2.1 Para presentar a concurso, los aspirantes deberán poseer, al momento de la inscripción:

a.- Título Universitario Nacional habilitante en alguna disciplina relacionada con los servicios a regular conforme el Artículo 177° de la Carta Orgánica Municipal.-

b.- Cumplir con las mismas exigencias que se le aplican a los concejales.-

2.2 La presentación de la solicitud, que deberá efectuarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal, implica por parte del aspirante el conocimiento y aceptación las condiciones fijadas en las normas que rigen el concurso. Por lo tanto, la información suministrada por el aspirante tendrá el carácter de declaración jurada. A cada aspirante se le entregará una constancia de su presentación.-

2.3 el Intendente fijará la fecha de apertura de las inscripciones por un término de (10) días hábiles dándoles la más amplia difusión posible, con la debida antelación a la fecha de cierre del concurso. Esta difusión estará a cargo de la Municipalidad de Trelew, que deberá publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial Municipal y en los dos diarios de mayor circulación de la ciudad por un periodo de 3 (tres) días. Dicha publicación deberá contener:

a.- Objeto del Concurso.-

b.- Lugar, día y hora de apertura y cierre de la Inscripción.-

La inscripción por parte de los postulantes podrá efectuarse por escrito o por carta de poder facultado al apoderado para ejercer la defensa en caso de impugnación, quien no podrá ser otro inscripto, no miembro del jurado encargado de sustanciar el concurso: en caso de producirse dicha incompatibilidad, el apoderado deberá ser reemplazado en el plazo de cinco (5) días de la notificación de la situación.-



12097

TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. N° 28420 C.D.

2.4 A los fines de Inscripción, los aspirantes deberán presentar en el plazo de inscripción que será de diez (10) días hábiles, la documentación que se detalla a continuación:

a.- Solicitud de inscripción en el concurso, dirigida al Intendente. Se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, con firma de la persona autorizada.-

b.- Nomina de datos y detalle de antecedentes impresos por quintuplicado, todos firmados, convenientemente foliados y documentados, donde se haga mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del aspirante para el desarrollo del cargo, según el siguiente detalle:

1.- Nombre y Apellido del aspirante

2.- Lugar y Fecha de Nacimiento

3.- Estado Civil.-

4.- Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo reemplace,

Con indicación de la autoridad que lo expidió

5.- Domicilio Real

6.- Título Universitario, de grado y/o posgrado, con indicación de la Facultad,

Instituto o Escuela Superior y Universidad que los otorgo y fecha en que fueron expedidos.-

7.- Antecedentes e índole de las tareas desarrolladas indicando la institución, el periodo ejercido, la naturaleza y el carácter de su desempeño.-

8.- Participación en Congresos o acontecimiento similar, Nacional o Internaciones y en qué carácter. En caso de tratarse de participación, documentar el grado y alcance de la misma.-

9.- Conferencias y curso de especialización realizados con mención de la institución en que se dictaron, fechas y alcance de los mismos.-

10.- Síntesis de la actuación profesional, en especial aquellos aspectos que se vinculen con temas de servicios públicos y/o regulación de los mismos, incluyendo fecha sobre periodos durante los cuales se produjo y, además, el grado de responsabilidad que le cupo durante la misma.-

11.- Otros datos que el aspirante consideren de interés para evaluar sus condiciones.-

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. Nº 28420 C.D.

12097

2.5 No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la cláusula del plazo de la inscripción. Si transcurridos tres (3) meses desde la fecha de inscripción el Jurado no se hubiese constituido, el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes en el periodo que el Ejecutivo Municipal determine.-

2.6 Al momento de cierre de las inscripciones se labrará un acta, donde constarán las inscripciones registradas para el o los cargos en concurso, la cual será firmada por el Intendente Municipal o quien transitoriamente lo reemplace en sus funciones.-

2.7 Durante cinco (5) días posteriores al vencimiento de la inscripción, se difundirá la nómina de aspirantes y la de los miembros titulares y suplentes del Jurado. Dentro del mismo plazo de cinco (5) días, los aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes presentados por los otros postulantes inscriptos.-

CAPITULO 3.- De las Impugnaciones y Recusaciones

3.1 Podrá Impugnarse a los postulantes inscriptos y recusarse a los miembros del Jurado en el plazo de tres (3) días a contar del siguiente al último de la publicación de las nóminas. Las impugnaciones y recusaciones podrán ser formuladas por otros aspirantes, colegios profesionales y/o cualquier ciudadano de la ciudad de Trelew.-

3.2 Las impugnaciones y recusaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente fundadas y acompañadas por las pruebas respectivas o indicaciones de donde ellas se encuentre. Se considera como causal de impugnaciones a los inscriptos; no reunir los requisitos para el cargo concursado.-

3.3.- Las impugnaciones se sustanciaran ante el Jurado. De ellas se deberán dar traslado en el término de tres (3) días al inscripto impugnado, quien dentro de los tres (3) días de notificado deberá presentar el descargo y el ofrecimiento de prueba correspondiente. La falta de negación puntual de las causales articuladas facultará al Jurado para reconocer la veracidad de los hechos.-

3.4.-El trámite de las impugnaciones será solucionado en el seno del Jurado en forma simultánea con el desarrollo de su tarea específica y resuelto directamente en el dictamen final, cuidando de no demorar, como consecuencia de dicho trámite, la sustanciación del concurso. El jurado podrá disponer todas las diligencias necesarias, dirigidas a confirmar o desechar el contenido de las impugnaciones. Asimismo, incluirá en la fundamentación de su dictamen el resultado de las investigaciones que efectúe.

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



12097

TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. N° 28420 C.D.

3.5 Serán Causales de recusación a los miembros del Jurado:

- a.- El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el miembro del Jurado y algún aspirante.-
- b.- Tener el miembro del Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.-
- c.- Tener el miembro del Jurado Pleito pendiente con algún aspirante.-
- d.- Ser el miembro del Jurado o algún aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.-
- e.- Ser o haber sido el miembro del Jurado, autor de denuncias o querellas contra el aspirante o denunciado o querellado por este antes los Tribunales de Justicia, con anterioridad a su designación como miembro del Jurado.-
- f.- Haber emitido el miembro del Jurado opinión, dictamen o recomendación en el concurso que se está tramitando, que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del mismo.-
- g.- Encontrarse el miembro del Jurado en situación de enemistad, que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación, con alguno de los aspirantes.-
- h.- haber recibido el miembros el Jurado beneficios de importancia de algún aspirante.-

3.7 Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.-

3.8 Dentro de los tres (3) días de vencido el plazo de las recusaciones contra los miembros del Jurado, el intendente deberá correr traslado al recusado si entendiere que los hechos alegados revisten entidad suficiente para configurar las causales invocadas, para que en el plazo de cinco (5) días presente su descargo, hecho lo cual el Concejo Deliberante resolverá en 30 (treinta) días corridos a partir de la toma de estado parlamentario.-

3.9.- Los miembros del jurado y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por Escribano Público.-

3.10 Finalizados los plazos para las recusaciones o impugnaciones o cuando las primeras hayan quedado resueltas, el Intendente pondrá a disposición de los miembros del Jurado todos los antecedentes y documentación presentada por los aspirantes, no incorporándose al expediente del concurso las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones.-

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



12097

TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. Nº 28420 C.D.

CAPITULO 4.- de la Prueba de Oposición y Entrevista Personal.-

4.1.- El jurado deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos de haber recibido los antecedentes y documentación de los aspirantes. Dicho término podrá ampliarse cuando una solicitud fundada en tal sentido fuera aprobada por el Intendente. De mediar imposibilidades de cumplir con el término establecido por inconvenientes de alguno de los miembros del Jurado, lo cual deberá estar suficientemente acreditado en las actuaciones, el Intendente podrá optar entre ampliar el término o reemplazarlo por el miembro suplente correspondiente. Para estas instancias el Jurado producirá dictamen válido siempre que esté constituido con la presencia de no menos de tres (3) de sus miembros titulares.-

Dentro del plazo indicado, el jurado efectuará en forma obligatoria, entrevistas públicas con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar directamente sobre su motivación y cualquier otra aptitud que, a juicio de los miembros del Jurado, resulte medible y conveniente requerir.

Es privativo del Jurado establecer la oportunidad y el orden en que tendrán lugar las entrevistas, debiendo ser éstas desarrolladas todo el mismo día de ser materialmente posible.

La duración de la entrevista personal con cada uno de los concursantes será dispuesta por el Jurado a su criterio y no podrá ser presenciada por los restantes aspirantes.-

4.2 La no concurrencia a la entrevista personal por parte del aspirante al cargo, implicará su automática exclusión del orden de méritos.

CAPITULO 5.- de la emisión del dictamen por el Jurado.-

5.1.- El dictamen del Jurado será dirigido al Intendente y deberá ser explícito y debidamente fundado y el Acta correspondiente contendrá la evolución de los siguientes elementos del juicio.-

a.- Justificación de las exclusiones de aspirantes a concurso

b.- Detalle y valoración de:

1.- Antecedentes y Títulos

2.- Entrevista Personal.

3.- Demás elementos de juicio considerados.-

c.- Orden de méritos para el o los cargos objeto de concurso, detalladamente fundado y que en ningún caso podrá ser omitido. La nómina será encabezada por los aspirantes propuestos para ocupar los mismos, y estar constituida solo por los aspirantes en condiciones de ocupar el o los cargos concursados. De no existir unanimidad, se harán constar tantas opiniones como posiciones existieran. Se elevará un solo dictamen en el cual estén reflejadas todas las opiniones y/o distintos órdenes de méritos avalados por miembros del Jurado.- Este Dictamen único, deberá estar firmado por todos los miembros que hayan asistido a las entrevistas. NO será considerado válido el orden de méritos u opinión emitida por un miembro del Jurado que no haya firmado el dictamen, o que no hubiese podido suscribirlo por no haber asistido a la entrevista.-



12097

TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. N° 28420 C.D.

5.2 El dictamen del Jurado deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los tres (3) días de emitido, y será impugnabile solo por defecto de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad dentro de los cinco (5) días de su notificación, este recurso deberá interponerse fundado y por escrito ante el Intendente.-

5.3.- Dentro de los veinte (20) días corridas de haberse expedido el Jurado, sobre la base del dictamen de éste con las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes, el Intendente podrá:

- a.- Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse el mismo dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud.-
- b.- Elevar las actuaciones al Concejo Deliberante proponiendo las designaciones correspondientes.-
- c.- Solicitar se declare desierto el concurso, con la invocación de causa.-

5.4 Dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos de haberse expedido el Jurado sobre la base del dictamen de este con las impugnaciones que hubieren formulado los aspirantes, el Concejo Deliberante podrá:

- a.- Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse el mismo dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento de la solicitud. Posteriormente, el Concejo Deliberante adoptará decisión definitiva sobre el concurso en base a una de las opciones que se indican a continuación.
- b.- Preceder la designación de el o los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos.
- c.- Dejar sin efecto el concurso, con invocación de causa.
- d.- Declarar desierto el concurso, con invocación de causa.

La resolución final del Concejo Deliberante recaída sobre el concurso será, en todos los casos, debidamente fundada y notificada a los aspirantes, quienes dentro de los cinco (5) posteriores podrán recurrir ante el mismo cuerpo, la decisión adoptada por defectos de forma o de procedimiento, así como por razones de manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.-

CAPITULO 6.- de las designaciones de los concursantes

6.1.- En el caso que hubiere dictamen unánime del Jurado y opinión por parte del Intendente coincidente con aquel dictamen, y siempre que no se hubieran realizado impugnaciones, el Intendente procederá a solicitar las designaciones correspondientes al Concejo Deliberante. En caso de que no exista dictamen unánime, las actuaciones pasarán al Concejo Deliberante quien podrá pedir ampliación o aclaración del dictamen, dejar sin efecto o declarar desierto el concurso; en el caso de las solicitudes de ampliación o aclaración del dictamen, el mismo se formulará dentro de los cinco (5) días de recibido y deberá ser contestado en un plazo similar. Una vez recibidas en el Concejo la aclaración o ampliación, se deberá proceder a designar, dejar sin efecto o declarar desierto el concurso.-



TRELEW (CHT), 31 de Mayo de 2023

Ref.: Expte. Nº 28420 C.D.

12097

6.2.- La designación de los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos por parte del Concejo Deliberante sólo podrá decidirse de acuerdo a la única o entre varias propuestas efectuadas por el Jurado, no pudiendo el Concejo Deliberante en ningún caso, establecer una prelación diferente.-

6.3.- El Concejo Deliberante podrá designar a los aspirantes que sigan el orden de méritos, cuando se generen vacantes encargos cuyos concursos hayan sido resueltos con menos de un (1) año de anterioridad-

6.4 Notificado de su designación, el Director deberá asumir sus funciones dentro de los quince (15) días, salvo que invocare ante el Intendente un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si en Director no se hiciere cargo de sus funciones, el Intendente pondrá el hecho en conocimiento del Concejo Deliberante, para que éste deje sin efecto la designación correspondiente.-

6.5 si la designación quedará sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, la persona involucrada quedará inhabilitada para presentarse a un nuevo concurso por el término de un (1) año, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Director renuncie luego de asumido el cargo, y si mediara causa suficiente a Juicio del Concejo Deliberante.

Este artículo y el anterior se incluirán en la notificación de la designación.-

CAPITULO 7.- disposiciones generales

7.1 Las designaciones de los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos, resultantes de los concursos desarrollados bajo esta reglamentación no implica el reconocimiento o consolidación de un derecho laboral frente a eventuales modificaciones de la Carta Orgánica Municipal, reorganización de la estructura municipal u otras razones que decida la Municipalidad de Trelew, sin que esto Justifique la reasignación de su cargo.-

7.2.- Las notificaciones a aspirantes se efectuarán personalmente o mediante envío postal certificado, al domicilio legal que deberán constituir.-

7.3 Los aspirantes inscriptos podrán desistir de su postulación en cualquier estado del trámite.-

7.4 Salvo indicaciones en contrario, todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días, debiendo considerarse un plazo de tres (3) días cuando la disposición no establezca un término distinto.-

7.5 Para todas las cuestiones de procedimiento que no estén previstas en el presente Reglamento o interpretación de normas concernientes a éste, será de aplicación el criterio del Jurado.-

7.6.- Los actuales miembros del Organismo Regulador, así como los futuros miembros se encuentran habilitados para la presentación en el concurso.-

7.7.- Los Directores del Órgano Municipal Regulador de los Servicios Públicos no podrán ser renovados en sus cargos sin previo concurso.-

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por el Concejo Deliberante.

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew